

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD- POLÍTICA IGUALDAD



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTE EL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO LABORAL

1. DECLARACION DE INTENCIONES

Los presuntos acosos sexuales y acosos por razón de sexo en el ámbito laboral de la empresa se llevará a cabo dentro del Comité de Seguridad y Salud dotando a la Comisión de un Reglamento y un procedimiento que facilite su tramitación y resolución.

El presente protocolo permanecerá vigente mientras esté incluido en el Comité de Seguridad y Salud.

2. COMPOSICIÓN

La designación sólo estará sujeta a tres exigencias:

1. Como expresa intención de acción positiva, se intentará que los miembros de esta Comisión, sean al menos la mitad de mujeres, tanto en la representación de Empresa, como en la representación de la parte social.
2. No podrán ser miembros, las personas físicas condenadas por sentencia judicial en casos de acoso o discriminación. Tampoco podrán ser miembros, los empleados sancionados o expedientados por estos mismos motivos, en el ámbito de la Empresa.
3. Los miembros pertenecientes a la parte Social, serán siempre delegados de PRL, mientras este protocolo esté incluido en el Comité de Seguridad y Salud.

Si un miembro concurriera en la incompatibilidad señalada en el punto 2.2. será relevado inmediatamente y designada su sustitución por quién fue nombrado.

La comisión de acoso estará compuesta por 5 miembros:

- 2 representantes de la empresa (uno por Sertel y otro por CEE Sertel).
- 2 representantes de la parte social (uno por Sertel y otro por CEE Sertel).
- 1 representante externo a las dos empresas, en este caso la empresa designa que será un integrante de la Unidad de Apoyo.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO LABORAL) (SERTEL Y C.E.E. SERTEL)

[Handwritten signatures]

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD- POLÍTICA IGUALDAD

La Unidad de Apoyo vela por los colectivos especialmente vulnerables y extiende sus actuaciones a todos los trabajadores de la empresa en esta Comisión.

Todos los miembros de la Comisión dispondrán de una persona sustituta, sin ser nominativos.

En aquellos casos en los que sea necesario se contará con la colaboración de un técnico cualificado del servicio de prevención ajeno, de la Empresa.

Los miembros que componen la comisión, no podrán delegarse el voto.

Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto de la mitad más uno, de los miembros presentes en la votación.

Las personas que integran la Comisión recibirán formación sobre habilidades sociales para manejar conflictos e información legal, así como cualquier otra formación necesaria para desempeñar sus funciones en esta Comisión, aprobada en el seno de la Comisión y dentro de su computo de horario laboral.

La Comisión dispondrá de un Presidente y un Secretario, encargándose el Secretario de la tramitación administrativa del expediente informativo, levantamiento de las actas que procedan y comunicaciones internas a todas las partes.

El mandato de la Presidencia y Secretaría coincidirá con el año natural, renovándose cada año de manera que si la Presidencia es ostentada por un Representante de la Parte Social, la Secretaría será ocupada por un Representante de la Empresa, y viceversa.

La designación, revocación y sustitución de los representantes de cada Organización será libre y no sometida a más requisito que la notificación con antelación previa y por escrito, con un plazo de antelación mínima de 30 días, y siendo comunicado a todas las partes.

3. ATRIBUCIONES

- Divulgar este protocolo mediante los medios necesarios y herramientas que habilitará la Empresa para tal efecto.
- Colaborar e incentivar la realización de la política de igualdad y contra el acoso sexual y por razón de sexo, realizando políticas preventivas adecuadas y eficaces.
- Hacer la recepción de todas las denuncias cursadas por acoso sexual y por razones de cuestión de sexo.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD- POLÍTICA IGUALDAD

- Investigar y cumplimentar toda la documentación habilitada en los procedimientos, a tal efecto.
- Deliberar, aprobar y aplicar nuevas iniciativas, líneas de actuación y propuestas de ejecución, resultado de la identificación de situaciones detectadas, y como adaptación de acciones en función de las contingencias no previstas formulando recomendaciones.
- Elaboración de informe sobre el supuesto de acoso investigado incluyendo indicios, actuaciones practicadas, agravantes o atenuantes, conclusiones y recomendaciones propuestas, en el cual figure la valoración personal firmada de cada uno de los integrantes que componen la Comisión.
- Los delegados de PRL dispondrán de los recursos ya aprobados por el Comité de Seguridad y Salud
- Supervisión mediante un seguimiento posterior de las medidas llevadas a cabo y el resultante de las mismas.
- Instar a la Dirección de la empresa, a que lleve a efecto las medidas cautelares propuestas por la Comisión, previstas para ello.
- Velar por las garantías comprendidas en este protocolo.
- Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el presente Protocolo.
- La Empresa, una vez que reciba el informe con la posible propuesta de resolución desde la Comisión de acoso, remitirá a la Comisión una respuesta formal (escrita en un plazo de 7 días), detallando las actuaciones que la empresa adoptará ante la denuncia interpuesta. Esta respuesta estará fechada, sellada, firmada por el responsable de Recursos Humanos de la empresa, y se añadirá al expediente de la denuncia

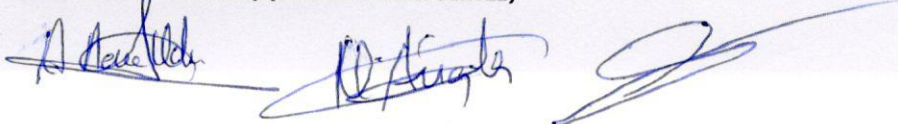
La Comisión también recibirá por parte de la Empresa, una memoria anual, salvo que la Comisión no disponga otro plazo con las denuncias y seguimientos de los casos de acoso.

4. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

Con carácter ordinario se celebrará una sesión Cuatrimestral

La Comisión se reunirá en sesión extraordinaria si existe petición expresa de al menos un tercio de los miembros de la Comisión. Para ello se comunicará a La Presidencia y Secretaría dicha petición. En dichas reuniones deberán estar presentes al menos dos

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO
EN EL ÁMBITO LABORAL) (SERTEL Y C.E.E. SERTEL)



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD- POLÍTICA IGUALDAD

miembros, siendo al menos uno de la parte empresarial y otro de la parte social. En este supuesto la sesión se celebrará en el máximo término de siete días.

En aquellos casos que el asunto a tratar sea de carácter muy urgente, la convocatoria se realizará con un día de anticipación y los miembros se convocarán a través de los medios telemáticos disponibles.

5. ACTAS

De las reuniones celebradas se levantará el correspondiente borrador de acta. En dicha acta se harán constar los acuerdos adoptados y en su caso las posiciones de las partes.

Los miembros de la Comisión respetarán la confidencialidad de los asuntos tratados en sus reuniones así como de la documentación y datos presentados por las partes.

6. ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Tendrá carácter anual y será prorrogado automáticamente si ninguna parte lo denuncia con una antelación de 30 días antes de su prórroga.

En Madrid, a 17 de Diciembre de 2013

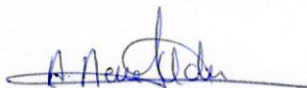
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
Representantes PRL. PARTE SOCIAL



Fdo. Juan Pedro Mirelis de la Fuente



Fdo. María Ángeles García Rojas



Fdo. Amparo Mena Hernández

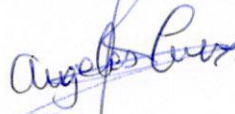


Fdo. Beatriz Tapia Miguel

Representantes PRL PARTE
EMPRESA



Fdo. Nuria del Pozo Garzón



Fdo. Mª Angeles de la Cruz Martín.